INFORME N°74-2021-JUS/DGAC-DPC

A : **DRA. MARIELLA LENKIZA VALCÁRCEL ANGULO**
Directora General de la Dirección General de Asuntos Criminológicos

DE : **ROMMEL GUSTAVO RUIZ VALERIO**
Director de la Dirección de Política Criminológica

ASUNTO : Auto 3 de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia del Tribunal Constitucional, de fecha 17 de junio de 2021.

REFERENCIA: OFICIO N.° 1109-2021-JUS-PPMJDH

FECHA : Lima, 01 de setiembre de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla y a la vez informarle respecto al tenor del asunto, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. El 30 de noviembre de 2011 se publica en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 29807, Ley que crea el Consejo Nacional de Política Criminal, adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la finalidad de encargarse, entre otros, de dar seguimiento a la política criminal del Estado.

1.2. El 21 de marzo de 2012 se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 008-2012-JUS que aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Política Criminal (CONAPOC), el mismo que en su Artículo 9 dispone que el CONAPOC puede conformar grupos de trabajo para tareas específicas que brinden eficacia a sus funciones.

1.3. El viernes 25 de setiembre de 2020 se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 011-2020-JUS que aprueba la Política Nacional Penitenciaria al 2030.

1.4. El 11 de diciembre de 2020 se publica la Resolución Ministerial N° 0304-2020-JUS que crea el Grupo de Trabajo Multisectorial con el objeto de elaborar la propuesta del Plan Estratégico Multisectorial para la implementación de la Política Nacional Penitenciaria al 2030, el que sesionó entre enero y mayo de 2021 en diez oportunidades, y aprobó la citada propuesta el 03 de mayo del presente año.

1.5. El 27 de julio de 2021 el Tribunal Constitucional se dirigió a la Procuraduría Publica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante el Oficio N.°

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

BICENTENARIO PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda".

00097-2021-SR/TC mediante el cual le remite copia del auto de fecha 17 de junio de 2021 (15 folios) recaído en el Expediente 05436-2014-PHC/TC sobre la situación de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios.

1.6. El 04 de agosto de 2021 la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se dirigió al viceministro de Justicia mediante el documento de la referencia, comunicándole el Auto 3 de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 5436-2014-HC/TC.

II. ANÁLISIS

2.1. El documento de la referencia resalta las disposiciones de los Magistrados del Tribunal Constitucional a través del Auto 3 de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 5436-2014-HC/TC e indica que el mismo es remitido a efectos de que el Sector Justicia adopte las acciones que correspondan en el cumplimiento de lo dispuesto por el citado órgano de control. Además, solicita disponer a quien corresponda comunicar de manera documentada en los plazos establecidos aquellas acciones de gestión desplegadas por el Sector Justicia para efectos de trasladar dicha información al Tribunal Constitucional.

2.2. Conforme lo resuelto por el Auto 3 de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia recaída en el expediente N° 5436-2014-HC/TC, el Tribunal Constitucional ha dispuesto que el MINJUSDH informe sobre los primeros resultados que se obtengan en materia de deshacinamiento penitenciario a consecuencia de la implementación del Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional Penitenciaria al 2030.

Al respecto, debe tenerse presente que el 02 de junio de 2021 la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos remitió al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico el Proyecto de Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional Penitenciaria al 2030 mediante el Oficio N° 1055-2021-JUS/SG (ver Anexo 01), solicitándole que, en el marco de sus funciones, competencias y normativa sobre la materia, formule la opinión técnica correspondiente con el cual dicho instrumento deberá ser aprobado mediante dispositivo legal.

2.3. Conforme lo resuelto por el Auto 3 de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia recaída en el expediente N° 5436-2014-HC/TC, el Tribunal Constitucional ha dispuesto que el MINJUSDH y el INPE informen en un mes de notificada la resolución sobre el plan de medidas concretas a realizar en el segundo semestre del presente año, así como el cronograma de ejecución para cumplir con el objetivo de deshacinamiento.

Al respecto, corresponde señalar que contándose con la Política Nacional Penitenciaria al 2030 como herramienta de gestión guía corresponde que las acciones vinculadas a este ámbito, como el desarrollo de instrumentos de

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

BICENTENARIO PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda".

implementación de medidas como planes y cronogramas debe estar alineados a ella y a su Plan Estratégico Multisectorial, toda vez que en estas decisiones de política se han priorizado los objetivos, lineamientos y servicios principales que deben ser alcanzados para transformar el problema público de las inadecuadas condiciones de vida para favorecer la reinserción de las personas privadas de libertad. Problema causado por el hacinamiento, las pobres condiciones de atención en salud, de seguridad, servicios penitenciarios, entre otros, los que son intervenidos mediante los siguientes objetivos prioritarios 1) 01: Reducir significativamente el hacinamiento en el sistema penitenciario, 2) 02: Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad, 3) 03: Asegurar condiciones de seguridad y convivencia de la población penitenciaria.

En ese sentido, debe precisarse que en el Plan Estratégico Multisectorial para la implementación de la Política Nacional Penitenciaria al 2030 se encuentran definidos los servicios prioritarios, el cronograma mensual del 2021 así como anual hasta el 2030 que deben ser ejecutados de manera inmediata en articulación con los objetivos y lineamientos de la Política Nacional Penitenciaria al 2030, tal como se señala en el siguiente Cuadro 1:

Cuadro 1

Servicios priorizados para ejecución inmediata en el Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional Penitenciaria al 2030 asociados para atender la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 5436-2014-HC/TC

Objetivo prioritario	**Lineamientos**	**Servicios priorizados para ejecución inmediata**
Objetivo Prioritario 01: Reducir significativamente el hacinamiento en el sistema penitenciario	Fortalecer el uso de medidas alternativas a la privación de libertad (grilletes electrónicos, otros)	Impulsar el mayor uso de los servicios electrónicos alternativos a la privación de libertad (grilletes electrónicos)
Objetivo Prioritario 02: Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad	Asegurar atención en salud y servicios básicos para las personas privadas de libertad	Servicio completo de alimentación del sistema penitenciario
		Atención integral de Salud para la población penitenciaria

BICENTENARIO PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda".

Objetivo prioritario	Lineamientos	Servicios priorizados para ejecución inmediata
	Optimizar atención en salud mental (enfermedades mentales, consumo problemático, dependencia, otros) e implementar estrategia de reducción del daño	Implementación de Centros de Salud Mental Comunitarios en los establecimientos penitenciarios
Objetivo Prioritario 03: Asegurar condiciones de seguridad y convivencia de la población penitenciaria	Racionalizar régimen de visitas y control de visitantes en establecimientos penitenciarios	Servicio de control de visitas al interior de los establecimientos penitenciarios

Elaboración propia

De esta manera, consideramos que las medidas y cronogramas que el sector Justicia formule deben estar alineados tanto a la Política Nacional Penitenciaria al 2030 como a su Plan Estratégico Multisectorial, donde en este último se encuentra definidos la orden de prelación, tareas, responsables, hitos y tiempos para la ejecución de acciones inmediatas y progresivas para reducir el hacinamiento penitenciario y problemas asociados. Sin perjuicio de lo anterior se puede impulsar el desarrollo de otras medidas legislativas y/o jurídicas que fortalezcan el objetivo del hacinamiento penitenciario.

2.4. Conforme lo resuelto por el Auto 3 de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia recaída en el expediente N° 5436-2014-HC/TC, el Tribunal Constitucional ha ordenado que 10 días después de publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público para el 2022, el Poder Ejecutivo (Ministerio de Economía y Finanzas Publicas), y el Poder Legislativo informen sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de la referencia sentencia. Al respecto, debe precisarse que la referida Sentencia por un lado de claro que las alternativas de solución a los problemas de hacinamiento carcelario en el Perú exigen el trabajo conjunto, entre otros, del Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, y, por el otro, exhorta a que el Ministerio de Economía y Finanzas adopte las medidas necesarias para asegurar los recursos económicos que permitan dar cumplimiento a lo dispuesto. En este sentido, tanto el Ministerio de Economía y Finanzas como el Poder Legislativo deberán tener en cuenta aquella declaración y exhortación en la información que remitan al Tribunal

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Firmado por VALERIO Rommel Gustavo FAU 20131371 hard
01/09/2021 13:17

BICENTENARIO PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda".

Constitucional sobre las medidas adoptadas en el marco de la referencia Sentencia.

Conforme lo resuelto por el Auto 3 de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia recaída en el expediente N° 5436-2014-HC/TC, el Tribunal Constitucional ha ordenado que el INPE y el MINJUSDH informen documentalmente cada seis meses sobre los avances en el cumplimiento de la sentencia bajo supervisión; y, asimismo, que en enero de cada año informen del plan anual de medidas a ejecutar. Al respecto, sabiendo que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos preside el espacio el Consejo Nacional de Política Criminal de acuerdo a la ley 298007, y que este tiene como mandato expreso número 4 hacer evaluaciones del sistema penal: *"Realizar evaluaciones periódicas del sistema penal y de las instituciones que lo componen para proponer su adecuación a los objetivos del Programa Nacional de Política Criminal*", y asimismo, se establece en el artículo nueve del Reglamento de la ley 298007, el Consejo Nacional de Política Criminal puede conformar grupos de trabajo para tareas específicas que brinden eficacia a sus funciones, los mismos que pueden estar conformados representantes de las entidades que lo integran, es decir, por representantes de órganos especializados del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Instituto Nacional Penitenciario, y de otras entidades con el objeto que desarrolle un plan anual de medidas a ejecutar, así como el seguimiento al cumplimiento de la Sentencia recaída en el expediente N° 5436-2014-HC/TC.

III. CONCLUSIONES

3.1. El Sector Justicia debe adoptar las acciones que correspondan en el cumplimiento de lo dispuesto por la Sentencia recaída en el expediente N° 5436-2014-HC/TC a través de los actores que disponga la Alta Dirección, y comunicarlas de manera documentada al Tribunal Constitucional. Específicamente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Instituto Nacional Penitenciarios deben informar cada seis meses sobre los avances en el cumplimiento de la sentencia bajo supervisión; y, asimismo, en enero de cada año deben informar sobre el desarrollo del plan anual de medidas a ejecutar.

3.2. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos debe informar los primeros resultados que se obtengan en materia de deshacinamiento penitenciario a consecuencia de la implementación del Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional Penitenciaria al 2030, el mismo que está pendiente de la opinión técnica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico para que sea aprobado mediante dispositivo legal e inicie su vigencia.

3.3. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Instituto Nacional Penitenciarios deben informar hasta en un mes después de notificada la resolución del Auto 3 de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 17 de junio del 2021 sobre el plan de

ma
do
por
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Date: 01/09/2021 13:17

BICENTENARIO PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda".

medidas concretas a realizar en el segundo semestre del presente año, así como el cronograma de ejecución para cumplir con el objetivo de deshacinamiento.

3.4. El Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, y el Poder Legislativo deben informar sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de la referencia sentencia hasta en 10 días después de publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público para el 2022.

IV. RECOMENDACIONES

4.1. Disponer desde Alta Dirección las coordinaciones para que, por su finalidad y Reglamento, el Consejo Nacional de Política Criminal conforme un grupo de trabajo con el objeto de desarrollar el seguimiento al cumplimiento de la Sentencia recaída en el expediente N° 5436-2014-HC/TC, así como lo resuelto por el documento de la referencia, tales como la adopción y la comunicación documentada de las medidas que tengan el objeto de reducir el hacinamiento carcelario y los problemas asociados a este.

4.2. Disponer desde Alta Dirección el desarrollo de los planes de medidas y cronogramas necesarios en atención al documento de la referencia, los mismos que deben alinearse en detalle a los objetivos prioritarios, lineamientos y servicios formulados tanto en la Política Nacional Penitenciaria al 2030 como en su principal instrumento de implementación, es decir, su correspondiente Plan Estratégico Multisectorial, considerando lo resaltado en el Cuadro 1 del presente.

4.3. Disponer desde Alta Dirección las coordinaciones con el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Poder Legislativo sobre las medidas que deben ser adoptadas para el cumplimiento de la citada sentencia en atención al documento de la referencia.

Siendo todo en cuanto tengo que informar, me despido de Usted.

Atentamente,

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Firmado por
RUIZ VALERIO Rommel Gustavo FAU 20131371617 hard
Date: 01/09/2021 13:14

ROMMEL GUSTAVO RUIZ VALERIO
Director
Dirección de Política Criminológica
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

BICENTENARIO PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda".